

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0032612

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ANFAS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Perfumes; cosméticos; productos de perfumería; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; esencias etéreas; extractos de flores en cuanto productos de perfumería; aceite de lavanda; esencia de menta en cuanto aceites esenciales; aceites de perfumería; aceite de rosas para uso cosmético; aromas [aceites esenciales]; aromas para perfumes; aceites cosméticos; aceites etéreos; aceites esenciales para la fabricación de productos perfumados; aceites esenciales para uso cosmético; eau de parfum [agua de perfume]; fragancias y productos de perfumería; preparaciones perfumadas; aceite de lavanda para uso cosmético; aceites para uso cosmético; perfumería para cosméticos; aceites perfumados; esencia de romero [aceite esencial].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Asem Abdulrazaq Mohammad Ahmad Alqassim
P O Box 10979, Villa 13, Road 17 b, Area 213 Nad Shamma,
DUBAI DUBAI
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Datos de Notificación:

LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA, Cra. 72 C # 23-40, ofic.312, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.